

# REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CASTILLA-LA MANCHA



## ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FHCLM

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FHCLM

Artículo 3. Salto de obstáculos

Artículo 4. Doma clásica

Artículo 5. Doma vaquera

Artículo 6. Acoso y derribo

Artículo 7. Enganches

Artículo 8. Raid

TÍTULO II. DE LOS CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 9. Condiciones mínimas de los concursos de la FHCLM

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 10. Clasificación de concursos en función de su oficialidad

Artículo 11. Clasificación de concursos en función de la forma de competición

Artículo 12. Clasificación de concursos en función del género de los jinetes

Artículo 13. Clasificación de concursos en función del ámbito territorial

Artículo 14. Clasificación de concursos en función de la edad de los participantes

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 15. Delegación de la organización de concursos

Artículo 16. Calendario Deportivo

Artículo 17. Avances de Programa

Artículo 18. Duración de los concursos

Artículo 19. Ceremonias, saludo y vestimenta

Artículo 20. Medallas y premios

Artículo 21. Libre Acceso en los concursos a propietarios de caballos

Artículo 22. Publicidad en concursos

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 23. Inscripciones

Artículo 24. Participación

Artículo 25. Caballos participantes en concursos de la FHCLM

TÍTULO III. DE LA ACTUACIÓN DE LOS OFICIALES EN LOS CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 26. Jurado de Campo

Artículo 27. Delegados Federativos

Artículo 28. Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista

Artículo 29. Delegados Veterinarios y Veterinario de Concurso

Artículo 30. Indemnizaciones a Cargos Oficiales

Artículo 31. Conflictos de intereses para Oficiales

Artículo 32. Incompatibilidades de los Oficiales

Artículo 33. Responsabilidad Civil y Financiera de los Oficiales

TÍTULO IV. RECLAMACIONES POR DECISIONES TÉCNICAS ADOPTADAS DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE LA FHCLM

Artículo 34. Decisiones susceptibles de reclamación y plazo para su interposición

Artículo 35. Presentación de la reclamación

Artículo 36. Resolución de las reclamaciones

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

## **Artículo 1. Objeto y disposiciones generales**

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Hípica de Castilla-La Mancha (en adelante FHCLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Este Reglamento se aplicará en todas las pruebas y competiciones de la FHCLM, con independencia de la entidad que lleve a cabo la organización efectiva, salvo que la Junta Directiva apruebe unas normas distintas o excepciones al presente Reglamento para una prueba o competición específica, en atención a las circunstancias especiales de la misma.

3.- Para todos los aspectos técnicos y denominaciones de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación Española de Hípica (en adelante RFEH) o, en su caso, la Federación Ecuestre Internacional (en adelante FEI).

## **TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FHCLM**

### **Artículo 2. Modalidades deportivas de la FHCLM**

Conforme a sus propios Estatutos y a lo previsto en el art. 26 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, la FHCLM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene este Título.

### **Artículo 3. Salto de obstáculos**

El Salto de obstáculos es una modalidad deportiva consistente en franquear a caballo un recorrido de varios obstáculos contruidos con barras, sin cometer ninguna falta ni de rehusar ni de derribo, clasificándose las pruebas según distintos baremos (contrareloj, caza, potencia, cronómetro, etc...) y según distintos grupos de acuerdo con la altura de los obstáculos que oscilan entre 110 y 160 centímetros.

### **Artículo 4. Doma clásica**

La Doma Clásica es una modalidad deportiva consistente en una serie de movimientos armonizados entre jinete y caballo siguiendo un programa preestablecido, con desplazamientos laterales, de giro, de cambio de pie, etc...siendo baremado el binomio jinete-caballo por los jueces que puntúan la actuación.

### **Artículo 5. Doma vaquera**

La Doma Vaquera es una modalidad deportiva que consiste en la realización, en sucesión y dentro de un cuadrilongo, de una serie de ejercicios similares a los que se ejecutan en el campo para el trabajo con ganado vacuno, siendo baremado el binomio jinete-caballo por los jueces que puntúan la actuación.

### **Artículo 6. Acoso y derribo**

El Acoso y derribo es una modalidad deportiva consistente en la competición de una unidad de actuación, denominada Collera, formada por un equipo de dos participantes a caballo, denominados Garrochista y Amparador, cuya finalidad es acosar y derribar una res de ganado vacuno dentro de una zona acotada y en un tiempo determinado,

valiéndose para ello de una garrocha o palo, que puede ser tanto de madera como de fibra carbono o materiales similares, con forma tubular y formada por tres partes, denominadas Regatón, Puya y Cuerpo.

### **Artículo 7. Enganches**

Enganches es una modalidad deportiva consistente en ejecutar una serie de ejercicios en coche tirado por un caballo, denominado Enganche a la limonera, dos caballos, denominado Troncos, o cuatro caballos, denominado Cuartas, hacienda sortear el carruaje una serie de obstáculos dispuestos en forma de “L” o de “U”.

Dentro de la modalidad deportiva Enganches se puede competir en varios tipos de pruebas:

- Doma: ejercicios dentro de un cuadrilongo y siguiendo una pauta.
- Maratón: obstáculos naturales que sortear a través del campo.
- Manejabilidad: obstáculos en una pista de competición.

### **Artículo 8. Raid**

El Raid es una modalidad deportiva que consiste en poner a prueba la velocidad, habilidad y la resistencia física y psicológica de caballo y jinete, que deben recorrer una gran distancia en una carrera de gran distancia y contrarreloj a través de diversos terrenos, debiendo someterse el caballo al finalizar la carrera a una toma de sus pulsaciones para comprobar que no superan un límite preestablecido.

## **TÍTULO II. DE LOS CONCURSOS DE LA FHCLM**

### **Artículo 9. Condiciones mínimas de los concursos de la FHCLM**

Todos los concursos de titularidad de la FHCLM, con independencia de si son organizados directamente por esta o si su organización ha sido delegada a otra entidad deberán tener:

1.- Un Comité Organizador que será todo club deportivo o grupo de clubes deportivos u otra clase de entidad, o bien, la union de uno o varios clubes deportivos o entidades y que previo reconocimiento expreso de la FHCLM posea capacidad suficiente para ser responsable de la operativa de un concurso oficial cualquiera que sea la clase o categoría del mismo. Para la obtención del reconocimiento como Comité Organizador se deberá abonar la cuota que anualmente apruebe la Asamblea General de la FHCLM.

2.- Un Avance de Programa aprobado por la Junta Directiva de la FHCLM a propuesta del Comité Organizador y que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Condiciones de tiempo y lugar del concurso.
- b) La modalidad o modalidades deportivas del concurso.
- c) La clase de concurso, en base a los criterios previstos en el Capítulo I de este Título.
- d) Trofeos y medallas para los participantes que alcancen los mejores resultados en el concurso.

- e) Forma, plazo y cuota de inscripción en el concurso.
- f) Aspectos técnicos del concurso, dentro del marco establecido en el presente Reglamento.
- g) Otros aspectos específicos del concurso distintos de los anteriores, dentro del marco establecido en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE LA FHCLM**

### **Artículo 10. Clasificación de concursos en función de su oficialidad**

1.- Los concursos oficiales serán aquellos que hayan sido calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el regimen de los arts. 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en los que únicamente podrán participar deportistas con licencia de la FHCLM y de otras federaciones autonómicas de Hípica integradas en la RFEH, bajo el regimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2.- Los concursos no oficiales serán todos aquellos no contenidos en el apartado 1 y que se encuentren bajo el regimen previsto para las competiciones deportivas populares en el art. 13 de la Ley 5/2016, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 11. Clasificación de concursos en función de la forma de competición**

En función de la forma en la que compitan los deportistas el concurso podrá ser:

- 1.- Individual si cada binomio compite de forma independiente.
- 2.- De clubes si cada binomio compite representando a un club deportivo.

### **Artículo 12. Clasificación de concursos en función del género de los jinetes**

En función del género de los jinetes el concurso podrá ser:

- 1.- Masculinos si solo compiten jinetes de género masculino.
- 2.- Femeninos si solo compiten jinetes de género femenino.
- 3.- Mixtos si compiten jinetes tanto de género masculino como de género femenino.

### **Artículo 13. Clasificación de concursos en función del ámbito territorial**

En función del ámbito territorial el concurso podrá ser:

- 1.- Provincial si abarca el territorio de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 2.- Regional si abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 3.- Otra que posea un ámbito territorial distinto de los previstos en las letras a) y b) y que establezca la Junta Directiva de la FHCLM.

## **Artículo 14. Clasificación de concursos en función de la edad de los participantes**

En función de la edad de los participantes, los concursos de la FHCLM se clasifican en las siguientes categorías, que coincidirán con la licencia federativa que deban tener para la inscripción:

- 1.- Adultos.
- 2.- Jóvenes Jinetes.
- 3.- Juveniles.
- 4.- Infantiles.
- 5.- Alevines.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE LA FHCLM**

### **Artículo 15. Delegación de la organización de concursos**

1.- La organización de concursos de titularidad de la FHCLM podrá delegarse en clubes deportivos inscritos en la misma o en otras entidades.

2.- La adjudicación de la delegación se realizará por la Junta Directiva de la FHCLM, en función de los siguientes criterios:

- a) Idoneidad geográfica.
- b) Instalaciones e infraestructuras.
- c) Solvencia financier.
- d) Capacidad y experiencia organizativa.
- e) Promoción deportiva.
- f) Oferta económica.

3.- Las fechas de celebración de concursos de titularidad de la FHCLM incluidas en el calendario deportivo anual aprobado por su Asamblea General tendrán prioridad sobre las de cualquier otra competición que organicen los clubes deportivos inscritos en la misma.

### **Artículo 16. Calendario Deportivo**

1.- El Calendario anual de los concursos de titularidad de la FHCLM deberá ser aprobado por su Asamblea General con frecuencia anual.

2.- La Asamblea General podrá aprobar una cantidad a abonar por los Comités Organizadores de los concursos en el momento de solicitar la inclusión en el Calendario de Competiciones.

3.- Las modificaciones posteriores del Calendario de Competiciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la FHCLM.

4.- Los Comités Organizadores al solicitar la inclusión de un concurso en el Calendario Deportivo asumen la obligación de celebrar el concurso en los términos aprobados por la

Asamblea General.

### **Artículo 17. Avances de Programa**

1.- Los Comités Organizadores deberán enviar por medios electrónicos a la FHCLM el Avance de Programa con una antelación de dos meses a la celebración del concurso, a efectos de su aprobación por la Junta Directiva de la FHCLM.

2.- Cualquier modificación al Avance de Programa, una vez aprobado, deberá ser comunicada por medios electrónicos a la Junta Directiva de la FHCLM, a efectos de su aprobación.

3.- Si fuera aconsejable realizar alguna modificación en el Avance de Programa una vez iniciado el concurso, ésta deberá contar con la aprobación del Presidente del Jurado y del Delegado Federativo designados para el concurso. El Delegado Federativo consultará con el representante de jinetes designado para el concurso.

4.- Estas modificaciones deberán ser difundidas por el Comité Organizador para el general conocimiento de las personas a quienes pudieran afectar.

5.- Las modificaciones en el Avance de Programa no podrán, en ningún caso, rebajar la dotación económica de los premios, ni incrementar el importe de las matrículas aprobado para la competición.

### **Artículo 18. Duración de los concursos**

El periodo de tiempo correspondiente a un concurso comienza una hora antes de la primera inspección veterinaria o, en su defecto, una hora antes del inicio de la primera prueba y termina media hora después de anunciarse el resultado de la última prueba del Programa, salvo que figure una cláusula diferente en el Avance de Programa.

### **Artículo 19. Ceremonias, saludo y vestimenta**

En los concursos de titularidad de la FHCLM se aplicará el protocolo establecido por la RFEH a las ceremonias, saludo y vestimenta, salvo que el Avance de Programa establezca unas especificaciones diferentes.

### **Artículo 20. Medallas y premios**

1.- En los concursos de titularidad de la FHCLM se adjudicarán las siguientes medallas:

a) Concurso Individual: medalla de oro, medalla de plata y medalla de bronce para los deportistas clasificados en primer, segundo y tercer lugar respectivamente.

b) Concurso por Equipos: medalla de oro, medalla de plata y medalla de bronce para los deportistas componentes de los equipos clasificados en primer, segundo y tercer lugar respectivamente. Los Jefes de Equipos, y en su caso los ganaderos, recibirán también las correspondientes medallas.

c) Concurso de caballos: medalla de oro, medalla de plata y medalla de bronce para los caballos clasificados en primer, segundo y tercer lugar respectivamente.

2.- En los concursos de titularidad de la FHCLM los premios podrán ser:

a) En metálico y, excepcionalmente, en especies.

b) Trofeos, tales como copas, objetos de arte, recuerdos, material deportivo o similar.

3.- Los premios en metálico corresponden al propietario o arrendatario del caballo, mientras que los trofeos corresponden al participante, salvo que específicamente sean atribuidos a los primeros.

4.- Los premios en metálico constituyen un reembolso parcial de los gastos de mantenimiento, entrenamiento y transporte de caballos y podrán ser recogidos:

a) Por el propietario o arrendatario del caballo.

b) Por el participante.

c) Por una persona autorizada por alguno de los anteriores.

5.- Los premios caducarán a los noventa (90) días de finalizar la competición, perdiendo el propietario o arrendatario del caballo o el participante el derecho a reclamarlos.

6.- Los trofeos deberán ser recogidos en la ceremonia de entrega de premios por los participantes que los hayan obtenido.

7.- La Junta Directiva de la FHCLM podrá establecer un límite mínimo en el importe y número mínimo de premios por concurso.

8.- En el caso de que en un concurso hubiese menos jinetes clasificados que premios establecidos, aquellos que no hubieran sido adjudicados quedarán a beneficio del Comité Organizador.

#### **Artículo 21. Libre Acceso en los concursos a propietarios de caballos**

Los Comités Organizadores deberán facilitar pases de libre acceso al recinto del concurso y al área restringida de cuadras a los propietarios de los caballos presentes en el mismo que lo soliciten, con un máximo de dos pases por caballo.

#### **Artículo 22. Publicidad en concursos**

Para las condiciones sobre contratos publicitarios de jinetes y de exhibición de publicidad en los concursos se aplicarán las reglas aprobadas por la RFEH, salvo las excepciones que apruebe la Junta Directiva de la FHCLM.

### **CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE LA FHCLM**

#### **Artículo 23. Inscripciones**

1.- La inscripción previa de cada binomio en un concurso y el abono, en su caso, de las cuotas de participación es un requisito ineludible para su participación en el mismo.

2.- La inscripción deberá realizarse en los plazos y términos que establezca el Avance de Programa.

#### **Artículo 24. Participación**

1.- La participación en los concursos de la FHCLM vendrá determinada por la categoría de licencia federativa que posean los jinetes.

2.- Con carácter general, las categorías de las licencias federativas a efectos de la participación en concursos serán las siguientes:

a) Adultos: Los deportistas podrán participar en bajo esta categoría a partir del 1 de enero del año en que cumplan 22 años. No obstante, los deportistas podrán solicitar esta licencia federativa y competir en concursos de esta categoría desde el año que cumplan 18 años.

b) Jóvenes Jinetes: Los deportistas podrán participar bajo esta categoría a partir del 1 de enero del año en que cumplan los dieciséis (16) años de edad y hasta el 31 de diciembre del año que cumplan los veintiún (21) años.

c) Juveniles: Los deportistas podrán participar en esta categoría a partir del 1 de enero del año en que cumplan los catorce (14) años de edad y hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los dieciocho (18).

d) Infantiles: Los deportistas podrán participar como infantiles a partir del 1 de enero del año en que cumplan los doce (12) años de edad y hasta el 31 de diciembre del año que cumplan los catorce (14) años.

e) Alevines: Los deportistas podrán participar como alevines desde el 1 de enero del año en que cumplan nueve (9) años de edad y hasta el 31 de diciembre del año que cumplan los doce (12) años.

2.- A efectos del presente artículo, los deportistas deberán determinar su categoría en el momento de solicitar la licencia federativa, no pudiendo cambiarla en todo el año en que se encuentre la misma en vigor.

3.- No se podrá participar en concursos de diferentes categorías de jinetes dentro de una misma modalidad en el curso del mismo año natural. No obstante, sí se podrá participar dentro de un mismo año en concursos de distintas modalidades de la misma categoría.

#### **Artículo 25. Caballos participantes en concursos de la FHCLM**

Se aplicarán las reglas aprobadas por la RFEH, salvo las excepciones que apruebe la Junta Directiva de la FHCLM, respecto a los siguientes aspectos de los caballos que participen en los concursos de titularidad de ésta:

1.- Edad de los caballos.

2.- Nombre de los caballos.

3.- Documentación de los caballos.

4.- Personas responsables de los caballos.

5.- Control del maltrato de los caballos.

6.- Productos prohibidos para los caballos.

7.- Identificación de los caballos.

### **TÍTULO III. DE LA ACTUACIÓN DE LOS OFICIALES EN LOS CONCURSOS DE LA FHCLM**

#### **Artículo 26. Jurado de Campo**

1.- El Jurado de Campo es el órgano unipersonal o colegiado con autoridad a efectos de competición y disciplinarios en los concursos de titularidad de la FHCLM.

2.- El Jurado de Campo estará formado por uno o varios jueces en número impar y se constituirá una hora antes de la primera prueba o la primera inspección de caballos, si la hubiera, y su periodo de jurisdicción durará hasta media hora después de proclamarse los resultados finales de la competición.

3.- La función principal del Jurado de Campo tiene como misión juzgar técnicamente todas las pruebas de la competición para la que ha sido designado y establecer el resultado de las mismas.

4.- El Jurado de Campo conocerá y resolverá las reclamaciones y denuncias que le sean presentadas sobre cuestiones de su competencia dentro del periodo de tiempo que alcance su jurisdicción.

5.- El Jurado de Campo redactará el Acta de la competición, haciendo constar las incidencias habidas, las actuaciones realizadas y las sanciones impuestas. El Acta de la competición, suscrita por todos los componentes del Jurado de Campo, deberá entregarse junto con las clasificaciones de cada prueba al Delegado Federativo para su remisión a la Junta Directiva de la FHCLM.

6.- Todos los miembros del Jurado de Campo deberán presentar algún distintivo en su vestimenta a los efectos de facilitar a todos los participantes su identificación.

7.- Los miembros del Jurado de Campo serán designados por la Junta Directiva de la FHCLM.

#### **Artículo 27. Delegados Federativos**

1.- El Delegado Federativo es el representante de la FHCLM en los concursos de titularidad de ésta y será designado por su Junta Directiva.

2.- El Delegado Federativo tendrá las siguientes funciones en los concursos de titularidad de la FHCLM:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el concurso se desarrolle conforme a la normativa aplicable de la FHCLM.

b) Exigir al Comité Organizador el buen acondicionamiento del alojamiento de los caballos.

c) Defender los legítimos intereses de los jinetes participantes, de los propietarios de los caballos, de todos los Oficiales del concurso, así como del Comité Organizador.

d) Vigilar el normal desarrollo de las apuestas cuando las haya.

e) Recibir el informe del veterinario del concurso en el que consten las irregularidades detectadas en temas de vacunación o reseñas, así como, revisar que la documentación de los caballos se encuentre en vigor y correctamente tramitada, debiendo notificar las anomalías que detecte al Jurado de Campo y actuar dentro de sus funciones en cumplimiento de la normativa de la FHCLM.

f) Redactar un informe acerca del concurso que deberá enviar por medios electrónicos a la Junta Directiva de la FHCLM en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que finalizó el concurso, adjuntando la siguiente documentación:

- Relación de participantes.
- Acta del Jurado de Campo.
- Resultados.
- Informes veterinarios.
- Cualesquiera otros documentos que estime conveniente.

g) Hacer cumplir todas las condiciones establecidas en el Avance de Programa.

3.- En el caso de que la FHCLM no haya designado un Delegado Técnico para un concurso, en cuyo caso corresponderán a este las funciones previstas en el presente apartado, corresponderán al Delegado Federativo las siguientes funciones:

a) Inspeccionar la pista de competición y los recorridos para asegurarse de que todos los detalles técnicos son conformes a la normativa aplicable.

b) Dar las instrucciones que considere necesarias al Comité Organizador y al Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista, sobre cualquier cambio que sea necesario hacer en relación a la pista, el recorrido o cualquier otro detalle técnico.

c) Colaborar con el Jurado de Campo supervisando el desarrollo técnico de las pruebas.

#### **Artículo 28. Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista**

1.- El Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista es el Oficial responsable del diseño, del trazado de los recorridos, de su medición y de la situación y montaje o construcción de los obstáculos, que deberán cumplir la normativa aplicable.

2.- El Jurado de Campo no podrá iniciar una prueba sin que el Diseñador de Recorridos-Jefe de Pista haya indicado que el recorrido está presto. A partir de ese momento el Jurado de Campo toma la responsabilidad del desarrollo de la prueba.

#### **Artículo 29. Delegados Veterinarios y Veterinario de Concurso**

1.- El Comité Organizador deberá nombrar para cada concurso de titularidad de la FHCLM uno o varios Veterinarios de Concurso, que serán los responsables de la sanidad de los caballos.

2.- En aquellas competiciones en las que se hubiese nombrado un Delegado Veterinario, será el encargado de supervisar el cumplimiento de las normas dadas por el FHCLM en materia de inspección de caballos.

3.- En caso de que coincidan en un mismo concurso el Delegado Veterinario y el Veterinario de Concurso se constituirán en Comisión Veterinaria bajo la Presidencia del Delegado Veterinario.

### **Artículo 30. Indemnizaciones a Cargos Oficiales**

1.- Los Comités Organizadores correrán con los gastos originados por los Oficiales del concurso, salvo que la Junta Directiva de la FHCLM establezca lo contrario para un determinado concurso.

2.- Anualmente la Junta Directiva de la FHCLM establecerá la cuantía de las indemnizaciones que deberá percibir el personal oficial por su función en las competiciones las cuales serán similares para todas las disciplinas.

3.- Las indemnizaciones que establece este artículo serán abonadas por el Comité Organizador antes de la ceremonia de entrega de premios de la última prueba. En su caso, el pago por transferencia bancaria se realizará una vez finalizada la competición y en un plazo máximo de 5 días hábiles.

### **Artículo 31. Conflictos de intereses para Oficiales**

No podrá ser Oficial de un concurso de titularidad de la FHCLM una persona cuya actuación suponga un conflicto de intereses, debiendo entender que concurre dicho conflicto cuando se dé una situación en la que surjan dudas razonables sobre la independencia de los oficiales en sus actuaciones, debido a razones de carácter personal, profesional, económico o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que puedan influir en la objetividad de los Oficiales.

### **Artículo 32. Incompatibilidades de los Oficiales**

Los Oficiales de los concursos de titularidad de la FHCLM estarán sujetos al siguiente regimen de incompatibilidades:

1.- Ningún oficial podrá desempeñar dos funciones en el transcurso del mismo concurso, salvo la de Presidente del Jurado de Competición y de Delegado Federativo.

2.- Un participante en el concurso no podrá ser al mismo tiempo Oficial del mismo.

3.- El Presidente de Jurado y el Delegado Federativo no podrán compaginar esta labor con cualquier otra que dependa directamente del Comité Organizador.

### **Artículo 33. Responsabilidad Civil y Financiera de los Oficiales**

1.- Los Jueces y Diseñadores de Recorridos-Jefes de Pista, así como los restantes cargos oficiales de los concursos de titularidad de la FHCLM carecen de responsabilidad civil y financiera como consecuencia de sus decisiones. Los casos graves de negligencia o acciones fraudulentas serán sometidos al Comité de Disciplina Deportiva de la FHCLM.

2. La FHCLM no asume ninguna responsabilidad financiera, civil ni de ningún otro tipo en los concursos que promuevan los Comités Organizadores, los cuales adoptarán las medidas necesarias para cubrir sus responsabilidades financieras y legales.

## **TITULO IV. RECLAMACIONES POR DECISIONES TÉCNICAS ADOPTADAS**

## **DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE LA FHCLM**

### **Artículo 34. Decisiones susceptibles de reclamación y plazo para su interposición**

Los participantes en los concursos podrán presentar las siguientes reclamaciones ante el Jurado de Campo, respetando los plazos que se indican:

- 1.- Reclamación contra la participación de jinetes o caballos en un plazo no superior a una hora antes de la señalada para el comienzo del concurso.
- 2.- Reclamación contra el recorrido o un determinado obstáculo en el siguiente plazo:
  - a) Con carácter general, inmediatamente después del reconocimiento del recorrido u obstáculo y antes del comienzo de la prueba.
  - b) En las pruebas de fondo en concurso completo y maratón en concurso de enganches y competiciones de Raid, lo más pronto posible después del reconocimiento del recorrido y no más tarde de las 18:00 horas de la víspera del concurso.
- 3.- Reclamación relativa a irregularidades o incidentes ocurridos durante el recorrido, tan pronto como sea posible y como máximo media hora después del anuncio de los resultados provisionales del concurso.
- 4.- Reclamación relative a la clasificación del concurso, dentro de la media hora siguiente a la publicación o anuncio por el sistema de megafonía de los resultados provisionales.

### **Artículo 35. Presentación de la reclamación**

Las reclamaciones a las que se refiere este Título deberán formularse mediante escrito firmado y presentarse ante el Jurado de Campo acompañada del depósito de una fianza en metálico por el importe de 30 euros, que será devuelta a la persona reclamante en caso de resolución estimatoria.

### **Artículo 36. Resolución de las reclamaciones**

- 1.- Las reclamaciones a las que se refiere este Título serán resueltas de forma inmediata por el Jurado de Campo que entregará por escrito la resolución en mano a la persona reclamante.
- 2.- Contra las resoluciones dictadas por el Jurado de Campo podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FHCLM durante los dos días naturales siguientes al de la finalización del concurso, acompañado del depósito de una fianza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FHCLM por un importe de 30 euros, que será devuelta a la persona reclamante en caso de resolución estimatoria.

### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.